



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Matilde Martínez Orozco, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 24.320.614 y tarjeta profesional 57880 de Consejo Superior de la Judicatura, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Mayo 13 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00279

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve la señora Gloria Narváez Serrato a través de endosataria para el cobro judicial, en contra de Juan Carlos Hernández Garzón, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dividir el hecho primero, ello por cuanto el mismo contiene varios supuestos fácticos (art. 82, núm. 5 CGP).
2. Deberá la parte interesada aportar de manera legible el reverso de la letra de cambio presentada para el cobro, toda vez que la misma no se aprecia en el dossier.
3. Explicará por qué se aduce en el líbello que la fecha de vencimiento de la obligación era el 1° de febrero de 2021, contrariando la literalidad de la cambial aportada.
4. Deberá indicar con precisión el domicilio del demandado y de la demandante, recordándose que este atributo difiere de la residencia y del lugar de notificaciones.
5. Presentará la demanda sin espacios, indicando el número de identificación del demandado.
6. Deberá presentar de forma coherente la pretensión primera, dando claridad al por qué alude a fechas.



7. Indicará las direcciones electrónicas, tanto de la parte demandante como del demandado, ello bajo la gravedad del juramento. En caso de no tener o desconocerse, así se hará saber en la demanda.
8. Al observarse que la dirección de notificaciones del demandado corresponde a un edificio, indicará el nombre y ubicación del mismo.
9. Se recompondrá la demandada en un solo escrito.

Se reconoce personería a la doctora Matilde Martínez Orozco, para que actúe conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

ccs

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Código de verificación: **7b31eaf0c07ba0555d180e2b9e285faf2357f12d1d75006c790b8be18111f2e9**

Documento generado en 13/05/2021 11:23:38 AM